



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDENACIÓN GENERAL DE DICHAS ENSEÑANZAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: tramitacion.sgoa@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 31/03/2021 hasta el 14/04/2021** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La recientemente promulgada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce algunas modificaciones que afectan de forma significativa a las enseñanzas artísticas y a las enseñanzas deportivas, como aquellas relacionadas con el currículo y distribución de competencias, los requisitos de acceso o las denominaciones y efectos de las titulaciones, que conforme a las disposiciones finales quinta y sexta, entrarán en vigor a los veinte días de su publicación o al inicio del curso siguiente, según las directrices establecidas.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Es necesario adaptar los reales decretos que ordenan las enseñanzas artísticas y deportivas para clarificar y facilitar la aplicación efectiva de los cambios previstos en la ley para estas enseñanzas y para recoger, si fuese preciso, otros aspectos que precisan de adaptación, bien por el tiempo transcurrido desde la promulgación de los citados reales decretos, o bien por tratarse de materia pendiente de regulación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica los siguientes artículos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que afectan a diferentes aspectos de las enseñanzas artísticas y deportivas:

FAX. 91 701 86 62



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

- Art. 6, referente a la definición del currículo y al reparto de competencias entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas.
- Art. 46, referente al procedimiento para la actualización de los aspectos básicos del currículo de las distintas enseñanzas artísticas.
- Art. 50, referente a las titulaciones de las enseñanzas profesionales de música y de danza.
- Art 52, referente a los requisitos de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño
- Art. 53, referente a las titulaciones de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Art. 54, referente a los estudios superiores de música y danza.
- Art. 55, referente a las enseñanzas de arte dramático.
- Art. 56, referente a las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.
- Art. 57, referente a los estudios superiores de artes plásticas y diseño.
- Art. 64, referente a diversos aspectos de la organización de las enseñanzas deportivas, entre los que se incluyen la acreditación de los requisitos específicos de acceso y la actualización de los aspectos básicos del currículo.

Es necesario por tanto adaptar la ordenación de las enseñanzas artísticas y deportivas, a fin de recoger las modificaciones establecidas por la nueva ley de educación. Al mismo tiempo, la publicación de esta norma permitirá incorporar otros aspectos que puedan considerarse necesarios a raíz de la experiencia acumulada en la práctica de lo estipulado en la normativa de referencia.

Objetivos de la norma

El proyecto de real decreto que se presenta tiene los siguientes objetivos:

- Modificar la distribución de competencias en la ordenación de las enseñanzas artísticas y deportivas.
- Modificar el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Modificar el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Modificar el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Modificar el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Modificar el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Modificar el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

FAX. 91 701 86 62



SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.